

LEY XV – N.º 16

ARTÍCULO 1.- Designase con el nombre de Corpus Christi al municipio de Corpus, departamento San Ignacio.

ARTÍCULO 2.- A partir de la vigencia de la presente Ley, la actual Municipalidad de Corpus utiliza en todos sus actos el nombre de Municipalidad de Corpus Christi, siendo esta última la continuidad jurídica de aquella.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.